CÉDULA DE CIUDADANÍA

REPÚBLICA DE COLOMBIA

NUIP 1.065.566.411



Apellidos
VEGA ZULETA

Nombres
REYNALDO SAID

Nacionalidad	Estatura	Sexo
COL	1.80	M

Fecha de nacimiento
17 NOV 1985

G.S.
B+

Lugar de nacimiento
SANTA MARTA (MAGDALENA)

Fecha y lugar de expedición
13 FEB 2004, VALLEDUPAR

Fecha de expiración
02 JUL 2031

Firma

.CO

000514358

REGISTRADOR NACIONAL
Alexander Vega Rocha

ICCOL000514358612001<<<<<<<<<<<
8511179M3107025COL1065566411<9
VEGA<ZULETA<<REYNALDO<SAID<<<<

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 14752460943

(415)7707212489984(8020) 000001475246094 3

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
1 0 6 5 5 6 6 4 1 1	0	Impuestos y Aduanas de Valledupar 2 4	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	27. Fecha expedición
Persona natural o sucesión ilíquida 2	Cédula de Ciudadanía 1 3	1 0 6 5 5 6 6 4 1 1	2 0 0 4 0 2 1 3

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio
COLOMBIA	1 6 9	Cesar 2 0	Valledupar 0 0 1

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres
VEGA	ZULETA	REYNALDO	SAID

35. Razón social

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Cesar 2 0	Valledupar 0 0 1

41. Dirección principal
CR 10 16 A 60 BRR LOPERENA

42. Correo electrónico reyvegazuleta@hotmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 1 5 8 7 1 8 4 3 3	3 1 7 8 9 5 1 2 0 6

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2
7 1 1 2	2 0 0 9 1 2 1 0	4 7 4 1	2 0 1 2 0 5 2 5		6 1 9 0	6 1 2 0

Ocupación

51. Código	52. Número establecimientos

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	5	2	2	4	9																					

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar
22- Obligado a cumplir deberes formales a
49 - No responsable de IVA

Obligados aduaneros

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código										
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI ☐ NO ☐ 60. No. de Folios: ☐ 61. Fecha ☐

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.
Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre

985. Cargo

BORRADOR DOCUMENTO SIN COSTO

Fecha generación documento PDF: 16-07-2022 11:52:07AM

REPUBLICA DE COLOMBIA

CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE INGENIERIA

COPNIA



MATRICULA PROFESIONAL No.

20255224604CES

INGENIERO DE SISTEMAS

DE FECHA **02/04/2012**

REYNALDO SAID
VEGA ZULETA
C.C. 1065566411
UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR

PRESIDENTE DEL CONSEJO

THOMAS GREG & SONS 211.042.31/2

Este es un documento público expedido en virtud de la Ley 842 de 2003, que autoriza a su titular para ejercer como Ingeniero en todo el Territorio Nacional.

En caso de extravío debe ser remitida al COPNIA

Calle 78 No. 9 - 57 Oficina 1301 Tel. 3220102 Bogotá D.C.

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

ENTIDAD RECEPTORA

1 DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO	*SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA)*	*NOMBRES*
VEGA	ZULETA	REYNALDO SAID

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN: C.C (■) C.E () PAS () No. 1.065.566.411

SEXO: F () M (■)

NACIONALIDAD: COL. (■) EXTRANJERO () *PAÍS*:

LIBRETA MILITAR

PRIMERA CLASE () SEGUNDA CLASE (■) NÚMERO 1065566411 D.M 15

FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO

FECHA DÍA 17 MES 11 AÑO 1985

PAÍS COLOMBIA

DEPTO MAGDALENA

MUNICIPIO SANTA MARTA

DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA

MZ D CASA 9 CONJUNTO BRASIL

PAÍS COLOMBIA DEPTO CESAR

MUNICIPIO VALLEDUPAR

TELÉFONO 316-366-56-03 EMAIL reyvegazuleta@hotmail.com

2 FORMACIÓN ACADÉMICA

EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA

MARQUE CON UNA X EL ÚLTIMO GRADO APROBADO (LOS GRADOS DE 1o. A 6o. DE BACHILLERATO EQUIVALEN A LOS GRADOS 6o. A 11o. DE EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA)

EDUCACIÓN BÁSICA											*TÍTULO OBTENIDO:*
PRIMARIA					*SECUNDARIA*				*MEDIA*		*FECHA DE GRADO*
1o.	2o.	3o.	4o.	5o.	6o.	7o.	8o.	9o.	10	11	MES 11 AÑO 2001

EDUCACION SUPERIOR (PREGRADO Y POSTGRADO)

DILIGENCIE ESTE PUNTO EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO, EN MODALIDAD ACADÉMICA ESCRIBA:

TC (TÉCNICA), **TL** (TECNOLÓGICA), **TE** (TECNOLÓGICA ESPECIALIZADA), **UN** (UNIVERSITARIA),
ES (ESPECIALIZACIÓN), **MG** (MAESTRÍA O MAGISTER), **DOC** (DOCTORADO O PHD),

RELACIONE AL FRENTE EL NÚMERO DE LA TARJETA PROFESIONAL (SI ÉSTA HA SIDO PREVISTA EN UNA LEY).

MODALIDAD ACADÉMICA	*No.SEMESTRES APROBADOS*	*GRADUADO SI*	*GRADUADO NO*	*NOMBRE DE LOS ESTUDIOS O TÍTULO OBTENIDO*	*TERMINACIÓN MES*	*TERMINACIÓN AÑO*	*No. DE TARJETA PROFESIONAL*
UN	10	X		INGENIERO DE SISTEMAS	12	2009	202.552.246.004
ES	2	X		ESPCIALISTA EN PEDAGOGÍA AMBIENTAL	10	2018	

ESPECÍFIQUE LOS IDIOMAS DIFERENTES AL ESPAÑOL QUE: HABLA, LEE, ESCRIBE DE FORMA, REGULAR (**R**), BIEN (**B**) O MUY BIEN (**MB**)

IDIOMA	*LO HABLA*			*LO LEE*			*LO ESCRIBE*		
	R	B	MB	R	B	MB	R	B	MB
INGLES		X			X			X	

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

3 EXPERIENCIA LABORAL

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO COMENZANDO POR EL ACTUAL.

EMPLEO ACTUAL O CONTRATO VIGENTE

EMPRESA O ENTIDAD	*PÚBLICA*	*PRIVADA*	*PAÍS*
ADMNISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPESIONES	X		COLOMBIA

DEPARTAMENTO	*MUNICIPIO*	*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*
BOGOTÁ	BOGOTÁ	

TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*	*FECHA DE RETIRO*
(1) 5088150	DÍA 24 MES 07 AÑO 2020	DÍA MES AÑO

CARGO O CONTRATO ACTUAL	*DEPENDENCIA*	*DIRECCIÓN*
PROFESIONAL IV	DAC	Carrera 10 Nº 72-33 Torre B Piso 5

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	*PÚBLICA*	*PRIVADA*	*PAÍS*
CISP		X	COLOMBIA

DEPARTAMENTO	*MUNICIPIO*	*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*
ANTIOQUIA	MEDELLIN	

TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*	*FECHA DE RETIRO*
57 44487447	DÍA 01 MES 08 AÑO 2012	DÍA 04 MES 12 AÑO 2012

CARGO O CONTRATO	*DEPENDENCIA*	*DIRECCIÓN*
TUTOR TECNOLOGICO	MEN-CISP	BOGOTÁ

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	*PÚBLICA*	*PRIVADA*	*PAÍS*
CSI INFORMATICA LTDA		X	COLOMBIA

DEPARTAMENTO	*MUNICIPIO*	*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*
CESAR	VALLEDUPAR	asistente@csi-ingenieria.com

TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*	*FECHA DE RETIRO*
5801117	DÍA 05 MES 01 AÑO 2010	DÍA 30 MES 04 AÑO 2016

CARGO O CONTRATO	*DEPENDENCIA*	*DIRECCIÓN*
INGENIERO DE SOPORTE	SISTEMAS	CRA 10 16A-60 LOCAL 3

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	*PÚBLICA*	*PRIVADA*	*PAÍS*
UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	X		COLOMBIA

DEPARTAMENTO	*MUNICIPIO*	*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*
CESAR	VALLEDUPAR	

TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*	*FECHA DE RETIRO*
5736203 EXT 1020	DÍA 11 MES 09 AÑO 2008	DÍA 04 MES 12 AÑO 2009

CARGO O CONTRATO	*DEPENDENCIA*	*DIRECCIÓN*
COORDINADOR LAB. ING SISTEMAS	DEPARTAMENTO DE SISTEMAS	CAMPUS SABANAS

NOTA: SI REQUIERE ADICIONAR MAS EXPERIENCIA LABORAL, IMPRIMA NUEVAMENTE ESTA HOJA .

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

4 TIEMPO TOTAL DE EXPERIENCIA

INDIQUE EL TIEMPO TOTAL DE SU EXPERIENCIA LABORAL EN NÚMERO DE AÑOS Y MESES.

OCUPACIÓN	*TIEMPO DE EXPERIENCIA*	
	AÑOS	*MESES*
SERVIDOR PÚBLICO	2	2
EMPLEADO DEL SECTOR PRIVADO	3	11
TRABAJADOR INDEPENDIENTE	3	11
TOTAL TIEMPO EXPERIENCIA	10	0

5 FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE SI ○ NO ◉ ME ENCUENTRO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL, PARA EJERCER CARGOS EMPLEOS PÚBLICOS O PARA CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS EN EL PRESENTE FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA, SON VERACES, (ARTÍCULO 5o. DE LA LEY 190/95).

Ciudad y fecha de diligenciamiento Valledupar, 17 de marzo de 2021



FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

6 OBSERVACIONES DEL JEFE DE RECURSOS HUMANOS Y/O CONTRATOS

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE HAN SIDO PRESENTADOS COMO SOPORTE.

Ciudad y fecha

NOMBRE Y FIRMA DEL JEFE DE PERSONAL O DE CONTRATOS

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

FORMULARIO UNICO

DECLARACIÓN JURAMENTADA DE BIENES Y RENTAS Y ACTIVIDAD ECONOMICA PRIVADA PERSONA NATURAL

(LEY 190 DE 1995)

ENTIDAD RECEPTORA

1. DECLARACION JURAMENTADA

1.1. DE BIENES Y RENTAS

YO,

IDENTIFICADO CON: C.C. ☑ 1 C.E. ☐ 2 T.I. ☐ 3 N° 1.065.566.411 CON DOMICILIO PRINCIPAL EN:

País	Departamento	Municipio
Colombia	Cesar	Valledupar

Dirección	Teléfonos
MZ D CASA 9 CONJUNTO BRASIL	3163665603

Y TENIENDO COMO PARIENTES DE PRIMER GRADO DE CONSANGUINIDAD A:

NOMBRES Y APELLIDOS	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	PARENTESCO
CARMEN SOFIA ZULETA GUTIERREZ	C.C. N° 42496401	MADRE
ADALBERTO VEGA BOLAÑO	C.C. N° 77007783	PADRE
SANTIAGO SAID VEGA ARRIETA	RC N° 1065644086	HIJO
MELISSA SOFÍA VEGA ARRIETA	RC N° 1065857812	HIJO
SALVATORE VEGA ARRIETA	RC N° 1066898126	HIJO

DECLARO, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 122, INCISO 3°, DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE COLOMBIA Y EN LOS ARTICULOS 13 Y 14 DE LA LEY 190 DE 1995, **PARA TOMAR POSESION** ☐ **PARA RETIRARME** ☐ **PARA ACTUALIZACION** ☐ **PARA MODIFICAR LOS DATOS CONSIGNADOS PREVIAMENTE** ☐ ,QUE LOS UNICOS BIENES Y RENTAS QUE POSEO A LA FECHA, EN FORMA PERSONAL O POR INTERPUESTA PERSONA, SON LOS QUE RELACIONO A CONTINUACION:

a) Los ingresos y rentas que obtuve en el "último" año gravable fueron:

CONCEPTO	VALOR
SALARIOS Y DEMÁS INGRESOS LABORALES	68.480.000
CESANTIAS E INTERESES DE CESANTIAS	-
GASTOS DE REPRESENTACION	-
ARRIENDOS	-
HONORARIOS	12.000.000
OTROS INGRESOS Y RENTAS	25.000.000
TOTAL	$ 105.480.000

b) Las cuentas corrientes y de ahorro que poseo en Colombia y en el exterior son:

ENTIDAD FINANCIERA	TIPO DE CUENTA	NUMERO DE LA CUENTA	SEDE DE LA CUENTA	SALDO DE LA CUENTA
BANCOLOMBIA	AHORRO	52300010938	Valledupar	$ 3.500.000
NEQUI	AHORRO	3163665603	Valledupar	$ 350.000

c) Mis bienes patrimoniales son los siguientes:

TIPO DE BIEN	IDENTIFICACION DEL BIEN	VALOR
MOTOCICLETA	YAMAHA YW 2011 - PLACA HPM88C	$ 3.200.000

EMPLEADOR O CONTRATANTE

1.1 DE BIENES Y RENTAS (CONTINUACION)

d) Las acreencias y obligaciones vigentes a la fecha son:

ENTIDAD O PERSONA	CONCEPTO	VALOR

1.2. DE PARTICIPACION EN JUNTAS, CONSEJOS, CORPORACIONES, SOCIEDADES Y ASOCIACIONES

a) En la actualidad participo como miembro de las siguientes juntas y consejos directivos:

ENTIDAD O INSTITUCION	CALIDAD DE MIEMBRO

b) A la fecha soy socio de las siguientes corporaciones, sociedades y/o asociaciones:

CORPORACION, SOCIEDAD O ASOCIACION	CALIDAD DE SOCIO

c)En la actualidad: **SI** ☐ 1 **NO** ☑ 2 tengo sociedad conyugal o de hecho vigente, con:

NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONYUGE	DOCUMENTO DE IDENTIFICACION C.C. ☐ 1 C.E. ☐ 2 T.I. ☐ 3	N°

2. ACTIVIDAD ECONOMICA PRIVADA

Las actividades económicas de carácter privado, adicionales a las declaradas anteriormente, que he venido desarrollando de forma acasional o permanente son las siguientes:

DETALLE DE LAS ACTIVIDADES	FORMA DE PARTICIPACION

3. FIRMA

FIRMA DEL FUNCIONARIO O CONTRATISTA

CIUDAD Y FECHA

DAFP-OAP

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCION PUBLICA
LINEA GRATUITA DE ATENCION AL CLIENTE No. 9800-17770

CE-006 - 0000000100 – 2022

CERTIFICA

Que la(s) persona(s) relacionada(s) a continuación está(n) o ha(n) estado afiliada(s) a

TIPO Y NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	CC 1065566411
NOMBRES Y APELLIDOS	Vega Zuleta,Reynaldo Said
TIPO DE AFILIADO	Titular
TIPO DE TRABAJADOR	Independiente
FECHA DE AFILIACIÓN AL REGIMEN	01/09/2019
ESTADO DE AFILIACIÓN	Vigente
ESTADO DE SERVICIO	Habilitado
REGIMEN	Contributivo

La presente se expide a nombre de Vega Zuleta,Reynaldo Said, a los 14 días del mes de julio del año 2022.

NOTA: Esta certificación no constituye aprobación de traslado, ni es documento válido para solicitar servicios médicos.

Banny Yeritza Sarmiento Vanegas
Coordinador Gestión de la Afiliación

SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.

En su condición de administradora del

FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS PORVENIR

NIT 800.224.808-8

CERTIFICA QUE:

REYNALDO SAID VEGA ZULETA, identificado(a) con cédula de ciudadanía **1.065.566.411**, se encuentra afiliado(a) al **Fondo de Pensiones Obligatorias Porvenir**.

La presente certificación se expide el 14 de Julio de 2022.

Cordialmente,



Gerencia de Clientes

Tenga en cuenta:

Es importante que sea constante en realizar los aportes obligatorios para su pensión, así lograría recibir el ingreso que desea cuando obtenga su beneficio pensional.

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 201566720

WEB
15:34:41

Bogotá DC, 27 de julio del 2022

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) REYNALDO SAID VEGA ZULETA identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1065566411:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 238 Ley 1952 de 2019)

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento con el Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 27 de julio de 2022, a las 15:43:03, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	CC
No. Identificación	1065566411
Código de Verificación	1065566411220727154303

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

EDUARDO JOSE PINEDA ARRIETA
Contralor Delegado

Digitó y Revisó: WEB

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 03:41:44 PM horas del 27/07/2022, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **1065566411**
Apellidos y Nombres: **VEGA ZULETA REYNALDO SAID**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Presidencia de la República

Ministerio de Defensa Nacional

Portal Único de Contratación

GOV.CO

Todos los derechos reservados.

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 27/07/2022 04:44:27 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **1065566411** y Nombre: **REYNALDO SAID VEGA ZULETA.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **37994596** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

Información ::.. 5159000
Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Cra. 59 No. 26 - 21
Centro Administrativo Nacional (CAN) Bogotá D.C.
Línea de atención: 018000-910112
www.policia.gov.co

REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL Y EN SU NOMBRE

LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR

CONFIERE EL TÍTULO DE

INGENIERO DE SISTEMAS

A

VEGA ZULETA REYNALDO SAID

IDENTIFICADO CON C.C. Nº.1065566411 DE VALLEDUPAR

QUIEN CUMPLIÓ SATISFACTORIAMENTE LOS REQUISITOS ACADÉMICOS EXIGIDOS.

EN TESTIMONIO DE ELLO LE OTORGA EL PRESENTE

DIPLOMA

EN LA CIUDAD DE VALLEDUPAR A LOS 10 DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 2009

RECTOR

VICERRECTOR ACADÉMICO

Clarivel Torres D.
DECANO

SECRETARIO GENERAL

7527

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
Y EN SU NOMBRE

LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR

CONFIERE TÍTULO DE

ESPECIALISTA EN PEDAGOGIA AMBIENTAL

A

REYNALDO SAID VEGA ZULETA

CC. No. 1065566411

QUIEN CUMPLIÓ SATISFACTORIAMENTE LOS REQUISITOS ACADÉMICOS EXIGIDOS Y EN TESTIMONIO DE ELLO LE OTORGA EL PRESENTE

DIPLOMA

EN CONSTANCIA SE FIRMA EN VALLEDUPAR A LOS 5 DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO 2018

RECTOR

VICERRECTOR ACADÉMICO

DECANO

SECRETARIO GENERAL

FACULTAD DE: CIENCIAS BASICAS Y EDUCACION

ANOTADO EN EL LIBRO No. 04 FOLIO 92

4371

Universidad Popular del Cesar
Educación y Futuro

No:	095
FECHA:	13 DIC 2019
OBJETO:	ACTUALIZACIÓN DE LOS MÓDULOS DE CONTABILIDAD, FACTURACIÓN, INVENTARIOS, CARTERA Y COMPRAS, ASÍ COMO LA ADQUISICIÓN DE DOS NUEVOS MÓDULOS DE PRESUPUESTO PÚBLICO Y EL MÓDULO DE NOTIFICACIONES VÍA EMAIL DEL SOFTWARE DE ADMINISTRACIÓN EMPRESARIAL SAE BAJO LA NORMA INTERNACIONAL SAE+NIF V2018-2, PARA SER UTILIZADO EN EL LABORATORIO DEL PROGRAMA DE CONTADURÍA PÚBLICA, ASÍ COMO TAMBIÉN UN ENTRENAMIENTO A DOCENTES Y RECURSO HUMANO DE APOYO PARA LA INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO EN EL LABORATORIO.
CONTRATISTA:	REYNALDO SAID VEGA ZULETA
NIT:	1065566411-0
VALOR:	QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($15.000.000)

Entre los suscritos a saber: la **UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR**, ente Universitario Autónomo con régimen especial, identificada con NIT No. 892.300.285-6, Código SNIES No. 1120, creada mediante la Ley 34 del 19 de noviembre de 1976 y regida por la Ley 30 de 1992, representada legalmente por **ALEXI LEONOR VIDAL BRITO**, mayor de edad identificada con la cédula de ciudadanía No. 40.7987.584 de Villanueva (La Guajira), en calidad de Rectora (E), designada por el Consejo Superior Universitario, a través del Acuerdo No. 020 del 27 de Agosto de 2019, debidamente posesionada mediante Acta de fecha 28 de Agosto de 2019, facultada por el Consejo Superior Universitario para suscribir y celebrar contratos, y quien para todos los efectos del presente acto se denominará la UNIVERSIDAD por una parte, y por la otra **REYNALDO SAID VEGA ZULETA,** identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.065.566.411 de Valledupar, quien para los efectos legales de este documento se llamará el **CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar la presente **ORDEN CONTRACTUAL,** previas las siguientes CONSIDERACIONES: **1)** De conformidad con lo expuesto en la necesidad del Estudio de Conveniencia y Oportunidad No. 445 de 13/03/2019, el Decano de la Facultad de Ciencias Administrativas, Contables y Económicas, solicitó contratar la actualización de los módulos de contabilidad, facturación, inventarios, cartera y compras, así como la adquisición de dos nuevos módulos de presupuesto público y el módulo de notificaciones vía email del *Software de Administración Empresarial SAE* bajo la norma internacional SAE+NIF V2018-2, para ser utilizado en el laboratorio del programa de contaduría pública, así como también un entrenamiento a docentes y recurso humano de apoyo para la instalación y mantenimiento en el laboratorio. de la UPC. **2)** Que, mediante Invitación a Cotizar, de fecha 21/11/2019, la Universidad Popular del Cesar, convocó a presentar su oferta REYNALDO SAID VEGA ZULETA por tratarse del titular de los derechos de propiedad Industrial o de los derechos de autor del bien y/o servicio. **3)** Que según planilla de recibo de propuesta de fecha 27/11/2019, la Universidad recibió propuesta del oferente: REYNALDO SAID VEGA ZULETA, en la hora y fecha indicada dentro de la invitación. **4)** Que, mediante informe Jurídico de verificación de requisitos legales de fecha 27/11/2019, el Jefe de la Oficina Jurídica conceptuó que la propuesta presentada por la oferente: REYNALDO SAID VEGA ZULETA, CUMPLIÓ con el lleno de los requisitos legales exigidos en la Invitación, por lo que se establece que CUMPLE

JURIDICAMENTE. **5)** Que, mediante Oficio Rad. No. 201901600071231 de fecha 10/12/2019, la Jefe de la Oficina de Informática y Sistemas de la Universidad, determinó que la propuesta presentada por el oferente: REYNALDO SAID VEGA ZULETA, CUMPLIÓ TÉCNICAMENTE con los criterios de admisibilidad técnica dispuestos en la Invitación a Cotizar, por lo que se determina que CUMPLE TÉCNICAMENTE Y ECONOMICAMENTE. **6)** Que una vez agotado el procedimiento de selección regulado por el Acuerdo No. 006 de 23 de febrero de 1999, Régimen Contractual de la Universidad Popular del Cesar, Acuerdo No. 016 de 15 de Julio de 2014 y demás normas que los modifican y/o adicionan, la Universidad seleccionó la oferta presentada por: REYNALDO SAID VEGA ZULETA, por valor de QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($15.000.000), por ser conveniente para la Institución. **7)** Que, por lo anteriormente expuesto, las partes acuerdan celebrar la presente ORDEN CONTRACTUAL que se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.** - Por medio de la presente ORDEN CONTRACTUAL, el CONTRATISTA se obliga con la UNIVERSIDAD a realizar la **"ACTUALIZACIÓN DE LOS MÓDULOS DE CONTABILIDAD, FACTURACIÓN, INVENTARIOS, CARTERA Y COMPRAS, ASÍ COMO LA ADQUISICIÓN DE DOS NUEVOS MÓDULOS DE PRESUPUESTO PÚBLICO Y EL MÓDULO DE NOTIFICACIONES VÍA EMAIL DEL SOFTWARE DE ADMINISTRACIÓN EMPRESARIAL SAE BAJO LA NORMA INTERNACIONAL SAE+NIF V2018-2, PARA SER UTILIZADO EN EL LABORATORIO DEL PROGRAMA DE CONTADURÍA PÚBLICA, ASÍ COMO TAMBIÉN UN ENTRENAMIENTO A DOCENTES Y RECURSO HUMANO DE APOYO PARA LA INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO EN EL LABORATORIO"**, de conformidad con la oferta presentada, la cual hace parte integral de la presente ORDEN CONTRACTUAL. **CLÁUSULA SEGUNDA: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.** - Las siguientes serán las especificaciones técnicas de la ORDEN CONTRACTUAL.

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANT	PRECIO UNT	VALOR TOTAL
1	MÓDULO DE PRESUPUESTO PÚBLICO PARA USO EDUCATIVO EN LAS SALAS DE INFORMÁTICA DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	1	$10.000.000	$10.000.000
2	MÓDULO DE NOTIFICACIONES VÍA EMIAL ARA ESTUDIANTES Y EGRESADOS DEL PROGRAMA DE CONTADURÍA PUBLICA	1	$5.000.000	$5.000.000
			TOTAL	**$15.000.000**

CLÁUSULA TERCERA. -VALOR Y FORMA DE PAGO: Para todos los efectos fiscales, el valor de la presente ORDEN CONTRACTUAL es la suma de **QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($15.000.000). PARÁGRAFO PRIMERO:** La UNIVERSIDAD pagará al CONTRATISTA el valor de la ORDEN CONTRACTUAL, mediante un único pago, dentro de los (10) días posteriores a la fecha de presentación de la factura, previa certificación de recibo a satisfacción otorgada por Supervisor, con el pleno de cumplimiento de los requisitos. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El CONTRATISTA deberá presentar, además: **a)** Factura. **b)** Certificación de recibo a satisfacción suscrito por el(a) Supervisor(a) del Contrato. **c)** Copia de la planilla de pago de los aportes al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales, de conformidad con el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003. **PARÁGRAFO TERCERO:** Todos los pagos estarán sujetos al Programa Anual Mensualizado de Caja PAC. **CLÁUSULA CUARTA: TÉRMINO DE EJECUCION.** El término de ejecución de la presente ORDEN CONTRACTUAL será de SEIS (06) MESES contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La adquisición de los

0951

dos nuevos módulos (*Presupuesto Público* y *Notificaciones Vía Email* del software de administración empresarial SAE bajo la norma internacional SAE+NIF V2018-2), será un licenciamiento a perpetuidad. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El plazo estimado para recibir la licencia SAE+NIF V2018-2 y la actualización contratada es de CINCO (05) DÍAS. **PARÁGRAFO TERCERO:** El plazo estimado para recibir la activación del servicio y recibir la capacitación es de QUINCE (15) DÍAS. La Orden Contractual tendrá vigencia desde la fecha de su firma hasta la de su liquidación. **CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA.** -En desarrollo del OBJETO CONTRACTUAL, el CONTRATISTA se obliga con la UNIVERSIDAD: **1)** Cumplir oportunamente con el objeto de la presente Orden Contractual en los términos y condiciones funcionales, técnicas, económicas, financieras y comerciales establecidas en la Invitación. **2)** Reportar cualquier novedad o anomalía que se presente en el desarrollo de la Orden Contractual a la Universidad. **3)** Colaborar con la Universidad en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla, con las más altas calidades. **4)** Disponer de todos los recursos que se requieran para el cumplimiento del objeto del presente contrato. **5)** Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, de conformidad con lo establecido en el parágrafo 2 del artículo 50 de la ley 789 de 2002. **6)** Obrar con buena fe, evitando dilaciones que puedan presentarse durante la ejecución del contrato. **7)** Constituir las garantías exigidas, para avalar el cumplimiento de las obligaciones contraídas, y presentarla a la Universidad para su aprobación. **8)** Responder a las consultas efectuadas por la Universidad a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de solicitud. **9)** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin, de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho. **10)** Incluir el servicio de soporte, el cual debe estar respaldado por el fabricante y/o contratista. El centro de soporte deberá estar disponible de lunes a viernes de 8 a.m. a 6:00 p.m., durante el tiempo de ejecución de la Orden Contractual, el grupo de soporte del Contratista deberá garantizar que las licencias tengan un seguimiento adecuado, manteniendo informada a la UPC; y deberá presentar el esquema de soporte, los costos deberán estar incluidos dentro de los precios ofrecidos en la suscripción. **11)** Garantizar la integridad de los datos, evitar accesos no autorizados y recuperar la información en caso de que se produzcan incidencias de seguridad. Asimismo, garantizar que los datos de la Universidad no sean usados sin la autorización previa. **12)** Las demás que se deriven de la esencia y naturaleza de la Orden Contractual. **CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD.** - En virtud de la presente ORDEN CONTRACTUAL la UNIVERSIDAD se obliga a: 1) Verificar que el objeto de la ORDEN CONTRACTUAL se cumpla dentro de los términos y condiciones pactadas. **2)** Pagar en la forma establecida en la CLÁUSULA TERCERA, las facturas presentadas por el CONTRATISTA. **3)** Hacer efectivas las pólizas en caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA. **4)** Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el CONTRATISTA de conformidad con las condiciones de contratación. **5)** Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en la ORDEN CONTRACTUAL y en los documentos que de él forman parte. **6)** Resolver las consultas que presente el CONTRATISTA en los términos consagrados en la ley. **7)** Certificar la ejecución de la ORDEN CONTRACTUAL dentro de las condiciones exigidas. **8)** Verificar que la facturación presentada por el CONTRATISTA este conforme a la ley. **9)** Las demás que se deriven de la Constitución y la ley. **CLÁUSULA SÉPTIMA: CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FRENTE AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y APORTES PARAFISCALES.** - El CONTRATISTA está obligado de conformidad con lo dispuesto en la Ley 828 del 2003 al

095

cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y Aportes Parafiscales, presentación de constancias de pago al Supervisor designado para la presente ORDEN CONTRACTUAL, para la expedición de la certificación de cumplimiento. Si se llegare a incumplir con estas obligaciones: **PARÁGRAFO PRIMERO:** La UNIVERSIDAD, impondrá mediante Acto Administrativo Motivado, multas sucesivas, en los términos dispuestos en la Cláusula Decima Primera, previa verificación de los mismos, efectuada por la entidad administradora. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Cuando durante la ejecución de la ORDEN CONTRACTUAL o a la fecha de liquidación se observe la preexistencia de este incumplimiento por cuatro (4) meses la UNIVERSIDAD dará aplicación a la Cláusula Excepcional de Caducidad Administrativa. **PARÁGRAFO TERCERO:** El CONTRATISTA está obligado a acreditar el pago de sus obligaciones frente a la Sistema de Seguridad Social Integral y Aportes Parafiscales establecidos en el Art. 1° de la Ley 828 del 2003, cada vez que presente factura. **CLÁUSULA OCTAVA: SUJECION PRESUPUESTAL. -** Los gastos que genera la presente ORDEN CONTRACTUAL se cancelarán con recursos del presupuesto de la UNIVERSIDAD, vigencia 2019, el cual se ampara presupuestalmente en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2019010809 de fecha 10/07/2019. **CLÁUSULA NOVENA: GARANTIAS.-** El CONTRATISTA se obliga dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al perfeccionamiento de la ORDEN CONTRACTUAL, a constituir a favor de la UNIVERSIDAD, la póliza única de garantías, expedidas por una Compañía de Seguros debidamente establecida y autorizada por la Superintendencia Bancaria para funcionar en Colombia y conforme los términos previstos en el Acuerdo No. 016 del 15 de Julio de 2014, ampare las siguientes garantías: **a) CUMPLIMIENTO DE LA ORDEN CONTRACTUAL:** Por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total de la ORDEN CONTRACTUAL y su vigencia será igual al plazo del mismo y cuatro (4) meses más. **b) CALIDAD DEL SERVICIO:** Por cuantía del veinte (20%) por ciento del valor de la Orden Contractual, y su vigencia será igual al plazo del mismo y cuatro (4) meses más. **c) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES:** Por una cuantía equivalente al cinco (5%) del valor de la Orden Contractual, y su vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más. **CLÁUSULA DECIMA: SUPERVISIÓN.** -La Supervisión de la presente ORDEN CONTRACTUAL, se efectuará a cargo de la Jefe de la Oficina de Informática y Sistemas de la Universidad, quien además de velar por los intereses de la UNIVERSIDAD y ser canal de comunicación entre ésta y el CONTRATISTA, deberá: 1) Apoyar el logro del objetivo contractual. 2) Vigilar el estricto cumplimiento de las obligaciones y el objeto de la ORDEN CONTRACTUAL. 3) Velar por el cumplimiento de la ORDEN CONTRACTUAL en términos de plazos, calidades, cantidades y adecuada ejecución de sus recursos. 4) Fungir como enlace entre la UNIVERSIDAD y el CONTRATISTA a fin de mantener en contacto a las partes del contrato. 5) Requerir, recibir y verificar la información solicitada al CONTRATISTA. 6) Evitar la generación de controversias y propender por su rápida solución. 7) Realizar la vigilancia administrativa, financiera, técnica y contable de la ORDEN CONTRACTUAL. 8) Para efectos del pago solicitar al CONTRATISTA la certificación expedida por el revisor fiscal, donde conste que se encuentra al día en el pago de y/o cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y Aportes parafiscales, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003. 9) Proyectar las actas a que haya lugar en el desarrollo del objeto contractual. 10) Las demás que se deriven de las obligaciones a su cargo. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: MULTAS.-** En caso de que el CONTRATISTA incurra en mora o en

incumplimiento parcial de las obligaciones derivadas de la presente ORDEN CONTRACTUAL, la UNIVERSIDAD podrá imponerle multas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor de la ORDEN CONTRACTUAL, si con ello se deriven perjuicios para la UNIVERSIDAD, y sin que el monto total de la multa exceda el diez por ciento (10%) del valor total de la presente ORDEN CONTRACTUAL, sin perjuicio de hacer efectivo los amparos contratados. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La imposición de la multa se hará efectiva mediante Resolución Motivada, la cual se descontarán de los saldos que se le adeuden en virtud de la presente ORDEN CONTRACTUAL al CONTRATISTA; si esto no fuera posible lo tomará de la garantía de cumplimiento, sin perjuicio de las demás acciones legales a que hubiere lugar. No habrá lugar a imposición de multa cuando la mora o el incumplimiento se deban a un caso fortuito o unas fuerzas mayores debidamente comprobadas y aceptadas por la UNIVERSIDAD. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** De acuerdo a lo establecido por la Ley 828 2003, el incumplimiento de las obligaciones señalada en la Cláusula Séptima de la presente Orden Contractual, será causal de la imposición por parte de la UNIVERSIDAD de multas sucesivas al CONTRATISTA hasta tanto se dé cumplimiento a dicha obligación, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la UNIVERSIDAD. La imposición de multas seguirá el procedimiento señalado en la presente cláusula. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.** - En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento de la presente Orden Contractual por parte del CONTRATISTA, la UNIVERSIDAD tendrá la facultad de hacer efectiva directamente la CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA equivalente al diez por ciento (10%) del valor total de la ORDEN CONTRACTUAL, que puede ser tomado directamente de las garantías, si esto no fuere posible se cobrará a través de la jurisdicción coactiva. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA: SOLUCIÓN A CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.** -La UNIVERSIDAD y el CONTRATISTA, buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa, las diferencias que surjan de la actividad contractual y para el efecto se recurrirá al empleo de mecanismos de conciliación y transacción. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA: SUSPENSIÓN TEMPORAL.** -Por razones de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución de la ORDEN CONTRACTUAL mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute en el tiempo de suspensión, siempre y cuando se hayan pagado los servicios prestados hasta el momento en que se haga efectiva la suspensión. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA: CADUCIDAD.-** Previo requerimiento por escrito al CONTRATISTA, la UNIVERSIDAD podrá declarar la caducidad de la presente ORDEN CONTRACTUAL mediante acto administrativo debidamente motivado por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones por parte del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución de la ORDEN CONTRACTUAL y evidencie que pueda conducir a su paralización, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre si se presenta algunos de los hechos constitutivos de incumplimiento. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA: EFECTOS DE LA CADUCIDAD. -** Declarada la caducidad EL CONTRATISTA solo tendrá derecho al pago de los servicios efectivamente prestados, sin que haya lugar a indemnización por este concepto. **CLÁUSULA DECIMA SÉPTIMA: INDEMNIDAD.-** El CONTRATISTA defenderá de la reclamación de un tercero a la UNIVERSIDAD y le indemnizará por los daños, costos y gastos determinados por autoridad judicial correspondiente como resultado de dicha reclamación siempre y cuando (i) La UNIVERSIDAD notifique por escrito al CONTRATISTA de la reclamación, en un plazo no mayor

095

095

de treinta (30) días contados a partir de que la UNIVERSIDAD reciba la notificación de la reclamación, (ii) La UNIVERSIDAD acredite al CONTRATISTA que la causa directa de la reclamación es la conducta o incumplimiento del CONTRATISTA, (iii) La UNIVERSIDAD otorgue el control de la defensa y de cualquier transacción o negociación conciliatoria, y (iv) La UNIVERSIDAD otorgue al CONTRATISTA la información, autoridad, facultades y asistencia necesaria para defender o conciliar la reclamación. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA: RÉGIMEN LEGAL Y JURISDICCIÓN. -** La presente ORDEN CONTRACTUAL se regirá por el Derecho Privado, en especial, por el Acuerdo No. 006 de 1999 *"Régimen Contractual de la Universidad Popular del Cesar"*, Acuerdo No. 025 de 2003, Acuerdo No. 034 de 2006, Resolución No. 0364 de 2006, Acuerdo No. 016 del 15 de julio de 2014, y las demás normas que los modifiquen y/o adicionen; asimismo se regirá por las disposiciones Civiles y Comerciales que le sean aplicables. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** -EL CONTRATISTA declara bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la Ley. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: LIQUIDACIÓN.** -La presente ORDEN CONTRACTUAL se liquidará de común acuerdo entre las partes al cumplimiento de su objeto, o a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes, contados a partir de la fecha de su finalización o a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. **PARÁGRAFO:** En el Acta de Liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: LIQUIDACION UNILATERAL.** - Si el CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por la UNIVERSIDAD y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible de recurso de reposición. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: RELACION ENTRE LAS PARTES. -** Sus derechos se limitarán, de conformidad con la naturaleza de la presente ORDEN CONTRACTUAL, a exigir al CONTRATISTA, el cumplimiento de las obligaciones que se encuentran a su cargo en virtud del presente documento. Como consecuencia de lo anterior, esta ORDEN CONTRACTUAL no conlleva vinculación laboral alguna, ni tampoco relaciones de subordinación y/o dependencia. Así mismo CONTRATISTA es el único responsable de los pagos de los salarios, prestaciones sociales y cualquier tipo de remuneración o compensación al personal que destine para el cumplimento de la presente ORDEN CONTRACTUAL, de tal manera que la UNIVERSIDAD no responderá por cualquier pago relacionado con ellos. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: CLÁUSULAS EXCEPCIONALES**. -Por estipulación expresa se incluyen las causales de terminación, modificación e interpretación unilateral, previstas en el Art. 5° del Acuerdo No. 006 del 23 de febrero de 1999. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: CESIÓN.** - El CONTRATISTA no podrá ceder ni total, ni parcialmente la presente ORDEN CONTRACTUAL, ni el cumplimiento de las obligaciones sin autorización previa y escrita de la UNIVERSIDAD. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: MODIFICACION UNILATERAL:** Si durante la ejecución de la ORDEN CONTRACTUAL y para evitar la paralización o afectación grave del servicio público que se deba satisfacer con él, fuere necesario introducir variaciones en la ORDEN CONTRACTUAL y si previamente las partes no llegan al acuerdo respectivo, la UNIVERSIDAD mediante Acto Administrativo debidamente motivado, le notificará la supresión o adición de obras, trabajos, suministros o servicios, según

0951

fuere el caso. Si las modificaciones alteran el valor de la ORDEN CONTRACTUAL en un veinte por ciento (20%) o más del valor inicial, el CONTRATISTA podrá renunciar a la continuación de la ejecución de la ORDEN CONTRACTUAL; en este evento, se ordenará la liquidación de la ORDEN CONTRACTUAL y la UNIVERSIDAD adoptará de manera inmediata medidas que fueren necesarias para garantizar la terminación del Objeto del mismo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: TERMINACION UNILATERAL:** La UNIVERSIDAD en Acto Administrativo debidamente motivado dispondrá la terminación anticipada de la ORDEN CONTRACTUAL en los siguientes eventos: 1) Cuando las exigencias del servicio Público lo impongan; 2) Por disolución de la persona jurídica del CONTRATISTA. 3) Por interdicción judicial o decreto de liquidación obligatoria del CONTRATISTA. 4) Por cesación de pagos, concurso de acreedores o embargos judiciales del CONTRATISTA que afecten de manera grave el cumplimiento de la ORDEN CONTRACTUAL. Sin embargo, en los casos que se refieren los numerales 2 y 3 de esta cláusula podrá continuarse la ejecución con el garante de la obligación. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La iniciación del trámite concordatario no dará lugar a la declaratoria de terminación unilateral, en tal evento la ejecución se hará con sujeción a las normas sobre administración de negocios del deudor en concordato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La UNIVERSIDAD dispondrá las medidas de inspección, control y vigilancia necesarias para asegurar el cumplimiento del objeto contractual e impedir la paralización del servicio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: DOCUMENTOS DE LA ORDEN CONTRACTUAL.** Son documentos que hacen parte integral de esta ORDEN CONTRACTUAL los siguientes: 1) Estudio de Conveniencia y Oportunidad. 2) Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 3) Invitación. 4) Oferta. 5) Planilla de Recibo de Propuesta. 6) Evaluaciones Jurídica, Técnico y Económica. 7) Los demás documentos que se produzcan en la ejecución del objeto contractual. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: DOMICILIO CONTRACTUAL.** - Para los efectos legales, el domicilio de esta ORDEN CONTRACTUAL será el municipio de Valledupar (Cesar). **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION.** La presente ORDEN CONTRACTUAL se perfecciona con la firma de las partes, pero para su ejecución se requiere: Por parte del CONTRATISTA, la constitución de la póliza única de garantía, y por parte de la UNIVERSIDAD la expedición del Registro Presupuestal y la aprobación de la póliza única de garantía.

Para constancia se firma en Valledupar Cesar, a los 13 DIC 2019

POR LA UNIVERSIDAD

ALEXI LEONOR VIDAL BRITO
Rectora (E)

Revisó: Aldemar Montejo Zapata – Jefe Oficina Jurídica (E)
Proyectó: KQJ-ACOS

POR EL CONTRATISTA

REYNALDO SAID VEGA ZULETA
R.L.

SOLICITUD DE REGISTRO PRESUPUESTAL

FECHA DE SOLICITUD: 13 DIC 2019

No. DE ORDEN CONTRACTUAL: 095 DEL 13 DIC 2019

ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD No.: 445DE FECHA 13/03/2019

NECESIDAD Y CONVENIENCIA: FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS, CONTABLES Y ECONÓMICAS

No. DE DISPONIBILIDAD: 2019010809 DE FECHA 10/07/2019.

DESCRIPCIÓN DEL GASTO		VALOR
ACTUALIZACIÓN DE LOS MÓDULOS DE CONTABILIDAD, FACTURACIÓN, INVENTARIOS, CARTERA Y COMPRAS, ASÍ COMO LA ADQUISICIÓN DE DOS NUEVOS MÓDULOS DE PRESUPUESTO PÚBLICO Y EL MÓDULO DE NOTIFICACIONES VÍA EMAIL DEL SOFTWARE DE ADMINISTRACIÓN EMPRESARIAL SAE BAJO LA NORMA INTERNACIONAL SAE+NIF V2018-2, PARA SER UTILIZADO EN EL LABORATORIO DEL PROGRAMA DE CONTADURÍA PÚBLICA, ASÍ COMO TAMBIÉN UN ENTRENAMIENTO A DOCENTES Y RECURSO HUMANO DE APOYO PARA LA INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO EN EL LABORATORIO.		
TERCERO	REYNALDO SAID VEGA ZULETA	
NIT No.	1065566411-0	
VALOR	QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($15.000.000)	$15.000.0000

Atentamente,

ALEXI LEONOR VIDAL BRITO
Rectora (E)

165

Formato PptoC01

Universidad Popular del Cesar

REGISTRO DE COMPROMISO

NÚMERO 2019012053

EL SUSCRITO COORDINADOR DE EJECUCION PRESUPUESTAL

CERTIFICA:

QUE HA SIDO REGISTRADO EN LOS LIBROS DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS E INVERSIONES DE LA VIGENCIA FISCAL EN CURSO, CON CARGO AL PRESUPUESTO DE:

CUENTA	CODIGO EQUIV.	NOMBRE	DISPONIBILIDAD No.
2131137050516	1137050516	INVERSION RECURSOS CREE SEGUN RESOLUCION 3690 DEL 17/10/2014	2019010809

LA SUMA DE $15,000,000.00

CON DESTINO AL CUMPLIMIENTO ECO No.445 Face - Adquirir el software contable actualizado y con dos nuevos módulos de presupuesto público y el módulo de

NÚMERO: Orden No.095 A NOMBRE DE: VEGA ZULETA REYNALDO SAID

C.C. O NIT: 1065566411

OBJETO: Orden Contractual No.095 del 13 de diciembre de 2019, cuyo objeto es Adquirir el software contable actualizado y con dos nuevos módulos de presupuesto público y el módulo de notificaciones vía email, el software de administración empresarial SAE bajo norma internacional SAE - NIFF V2018-1 (módulo de contabilidad, inventarios, facturación, cartera,

Se expide en VALLEDUPAR a los 16 dias del mes de diciembre de 2019

COORDINADOR DE EJECUCION PRESUPUESTAL

165

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION N° AMV- 019 DEL 2020.

CONTRATANTE:	**AREA METROPOLITANA DE VALLEDUPAR**
CONTRATISTA:	**REYNALDO SAID VEGA ZULETA**
C.C.	**C.C 1.065.566.411** Expedida en Valledupar.
DIRECCION:	Mz D Casa 9 Conjunto Cerrado Brasil
TELEFONO:	316 366 56 03
OBJETO:	"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE MANTENIMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DEL SOFTWARE CONTABLE DE ADMINISTRACIÓN EMPRESARIAL SAE + NIIF PARA EL ÁREA METROPOLITANA DE VALLEDUPAR."
VALOR:	**CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($5.500.000)**
PLAZO:	**CUARENTA Y CINCO (45) DIAS.**

Entre los suscritos a saber: **ANTONIO RAFAEL JUNIELES ARAUJO**, mayor de edad, vecino del municipio de Valledupar, identificado con la cédula de ciudadanía No 15.172.161 expedida en Valledupar, quien para los efectos del presente documento obra en nombre y representación del **AREA METROPOLITANA DE VALLEDUPAR**, identificada con el NIT 900187817-8, en calidad de Director, elegido según Acta de Junta Metropolitana No 002 del 10 de Septiembre de 2018 y posesionado mediante Acta de Posesión N° 007 del 17 de Septiembre de 2018, entidad administrativa con personería jurídica de derecho público, autonomía administrativa, patrimonio propio, autoridades y régimen especial, debidamente, regulado por la Ley 1625 de 2013, parte que en el presente documento se denominará AMV, y por otra parte, **REYNALDO SAID VEGA ZULETA**, mayor de edad, residente en la ciudad de Valledupar, identificado con la cédula de ciudadanía No. **1.065.566.411** Expedida en Valledupar. - Cesar, obrando jurídicamente hábil, quien adelante se denominará el **CONTRATISTA**, hemos decidido celebrar el presente contrato de prestación de servicios y apoyo a la gestión, el cual se regirá por las leyes aplicables en materia de Contratación Estatal, entre otras, términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias y concordantes, así como por las cláusulas que se expresan a continuación, previa las siguientes consideraciones: **1)** Que la Ley 1625 de 29 de abril de 2013, por la cual se deroga la Ley orgánica 128 de 1994 y se expide el régimen para las áreas metropolitanas, define en su artículo 2°, que, (...) "Las Áreas Metropolitanas son entidades administrativas de derecho público, formadas por un conjunto de dos o más municipios integrados alrededor de un municipio núcleo, vinculados entre sí por dinámicas e interrelaciones territoriales, ambientales, económicas, sociales, demográficas, culturales y tecnológicas que para la programación y coordinación de su desarrollo sustentable, desarrollo humano, ordenamiento territorial y racional prestación de servicios públicos requieren una administración coordinada. **2)** Que mediante escritura pública 2.709 del 17 de diciembre de 2002, se protocolizó en la Notaría Primera de Valledupar, los estatutos del Área Metropolitana de Valledupar, previo cumplimiento de lo preceptuado en el artículo quinto de la Ley 128 de 1994, entonces Ley orgánica de las Áreas

Metropolitanas, en donde se incluyen los municipios de Valledupar, como municipio núcleo, Manaure - Balcón del Cesar, La Paz, San Diego y Agustín Codazzi. **3)** Entre las funciones del Director se encuentran entre otras, la de dirigir la acción administrativa del **AMV** con sujeción a la ley y a los acuerdos metropolitanos, celebrar los contratos necesarios para la administración de los servicios, la ejecución de obras metropolitanas y, en general desarrollar todas aquellas actividades necesarias para el buen desempeño y cumplimiento de las funciones propias de la entidad, con sujeción a lo previsto en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y a las autorizaciones, límites y cuantías que le fije la Junta Metropolitana. **4)** Que mediante Acuerdo Metropolitano No. 004 del 20 de agosto de 2013, se modifican y adoptan los estatutos del Área Metropolitana de Valledupar, de conformidad con lo ordenado en la Ley 1625 de 2013. **5)** Que para la presente contratación se dará aplicación al Decreto 1082 de 2015, según el cual puede utilizarse el procedimiento de contratación directa en contratos de prestación de servicios y apoyo a la gestión, tal como lo establece el ***Artículo 2.2.1.2.1.4.9. De la Subsección 4. "Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.*** *Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita."* **6)** "Que fue expedido por la Profesional del Área Administrativa y Financiera del Área Metropolitana de Valledupar, el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 99 del 28 de agosto de 2020, correspondiente al código 81112200, concepto: Mantenimiento y soporte de software" de la actual vigencia fiscal del 2020, con el cual se da respaldo financiero al proceso de contratación. **7)** Que para ello se elaboraron los estudios y documentos previos que soportan el presente contrato y apoyo a la gestión y que fueron puestos a consideración del contratista para presentación de la respectiva oferta. **8)** Que el **CONTRATISTA** presentó por escrito propuesta, de conformidad con los términos de la solicitud de oferta elaborada por la Dirección del Área Metropolitana de Valledupar y una vez revisada, cuenta con la experiencia requerida por la entidad como consta en los diferentes anexos de la propuesta los cuales hacen parte integral del presente contrato, El presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO: "CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DEL SOFTWARE CONTABLE DE ADMINISTRACIÓN EMPRESARIAL SAE + NIIF PARA EL ÁREA METROPOLITANA DE VALLEDUPAR." CLAUSULA SEGUNDA: ACTIVIDADES ESPECÍFICAS:** Durante la implementación, configuración, y puesta en marcha de la actualización del software contable de administración empresarial SAE + NIIF, se deben realizar actividades tendientes a abordar los siguientes aspectos: **1.** Instalar la actualización del aplicativo SAE+NIIF a la versión 2019-2 en los equipos de tesorería y contabilidad del Área Metropolitana de Valledupar. **2.** Capacitar al personal encargado de los procesos de tesorería y contabilidad utilizados en el software Del AMV **3.** Capacitar

al personal técnico estipulado por el AMV para procesos de instalación y configuración en los equipos de cómputos de la entidad. **4.** Entregar una Licencia actualizada del aplicativo SAE+NIIF V.2019-2. **5.** Que El SOFTWARE tenga UN Control Contable detallado en tiempo real con todas las aplicaciones tabla automática de impuestos, y permita crear presupuestos por tipo de cuentas y por periodos anuales o mensuales de todas las entidades territoriales y municipales **6.** Que el SOFTWARE a actualizar genere automáticamente ajustes por Inflación, Manejar centros y sub. – centros de costos. **7.** Que el SOFTWARE en su actualización, permita importar y exportar información de formatos reconocidos como Excel, Word, Pdf.

Generalidades:	✓ Plan único de cuentas. ✓ Manejo de 5 niveles en plan de cuentas y 12 dígitos. ✓ Manejo de centros de costo. ✓ Manejo de múltiples compañías con mecanismo de consolidación. ✓ Permite el manejo de meses abiertos. ✓ Manejo de históricos y comparativos. ✓ Manejo de moneda extranjera. ✓ Manejo de Terceros por NIT o por código. ✓ Manejo de acumulados por Tercero/Cuenta o Centro de Costo/Cuenta. ✓ Manejo de informes de auditoria. ✓ Anexos de Terceros, Retención e IVA. ✓ Control de consecutivos de Documentos. ✓ Manejo de Índices Financieros. ✓ Proceso de equivalencia de cuentas. ✓ Proceso para copia de documentos. ✓ Posibilidad de cambiar o consolidar códigos de cuentas, terceros y centros de costo. ✓ Cierre Fin de Año. ✓ Distribución Centros de Costo, para gastos. ✓ Importación y Exportación de Movimiento. ✓ Impresión de comprobantes (ingresos, egresos, notas de ajustes, etc.). ✓ Control de documentos descuadrados.

	✓ Manejo de Cuentas de orden.
Informes:	✓ Catálogo de Cuentas General Comparativo en orden numérico, alfabético o por tipo de Cuenta. ✓ Catálogo de Nits. ✓ Informes de inconsistencias de documentos descuadrados, saldos de cuenta e interfaces. ✓ Movimiento de varios periodos comparativo. ✓ Importación y exportación de movimientos. ✓ Movimiento por Cuentas/Terceros/Centros de Costo. ✓ Movimiento por documento y comprobantes. ✓ Libro Auxiliar por Centro de Costo, por Cuenta, por Tercero. ✓ Libro Mayor y Balance. ✓ Caja Diario. ✓ Impresión de comprobantes de egresos y cheques. ✓ Libro de Inventarios y Balance. ✓ Comparativo varios meses. ✓ Balance de Comprobación y Prueba. ✓ Balance Rango de Empresas. ✓ Balance General mensual y comparativo. ✓ P y G mensual y acumulado. ✓ Columnario por centros de costo para estados financieros. ✓ Diseño de Estados Financieros (Balance, P y G e Índices Financieros) y anexos a PyG y Balances.

8. El contratista deberá brindar al área metropolitana de Valledupar tres meses (3) de soporte técnico **9.** El contratista deberá entregar un tutor temático y en manual en formato digital y la respectiva licencia original de los modulos adquiridos. **10.** El contratista deberá garantizar que las actualizaciones hechas al software se adaptaran sustancialmente a las especificacion del software instalado al AMV. **11.** El contratista debera realizar los ajustes al software sobre la versión adquirida por cambios a la normatividad vigente. **12.** El contratista deberá brindar la Asistencia para la configuración, administración y operación del software. **13.** Realizar las Labores especificas como: Instalación, Capacitación en manejo del programa, Seguimiento, Migración de tablas básicas y de formatos tales como: Comprobantes

de Egreso. **14.** Brindar el Soporte telefónico en horas de oficina. **15.** Brindar Asesoría remota o chat a través de internet. **16.** Debera hacer las respectiva **Revision** y mantenimiento a la base de datos vía Internet. **17.** Servicio de Reinstalación del Software. **18.** Asesoría técnica remoto.

CONTABILIDAD:	**Actualización en los siguientes ítems:** • **Actualización NICSP** • **Libros auxiliares a Excel** • **Balance de prueba a Excel** • **Observaciones a los documentos contables** • **Informe CGN CHIP**
PRESUPUESTO:	**Actualización en los siguientes ítems:** • **Causación a contabilidad del RP** • **Informe F07B. Relación de Pagos.** • **Informe formato_F07_CGDG** • **Informe formato_2013_f07_agr**
ORDENES DE PAGO:	**Actualización en los siguientes ítems:** • **Causación a contabilidad del RP** • **Órdenes de pago contabilidad**

19. Cumplir con los requisitos para el perfeccionamiento y la ejecución del contrato, tales como: la firma del contrato, el pago de los impuestos que demande el contrato y constituir las garantías que demande el contrato y mantenerlas vigentes durante su ejecución y hasta su liquidación. **20.** Las demás que el supervisor le asigne relacionadas con el objeto del presente contrato. **CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. 1.** Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta de liquidación del contrato de prestación de servicios (si se conviene esta última), conjuntamente con el supervisor del mismo. **2.** Cumplir el objeto del contrato, sus actividades enmarcadas específicamente ejecutando y entregando los productos de acuerdo con los criterios exigibles. **3.** Informar oportunamente al AMV sobre cualquiera eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del contrato. **4.** Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. **5.** Presentar para los pagos correspondientes el informe de actividades, el comprobante de pago de aportes al sistema de Seguridad Social en salud y de pensiones en el régimen contributivo, por el período correspondiente, de conformidad con lo establecido en los pagos que se realicen serán verificados por el supervisor del contrato y al realizar la liquidación del mismo, a fin de constatar su cumplimiento y en el evento en que no se hayan realizado totalmente los aportes, se retendrán las sumas adeudas a fin de girarlas directamente a los sistemas de salud y pensiones y demás señalados en la ley. **6.** El contratista debe entregar en las instalaciones del Área Metropolitana de Valledupar

la información solicitada en el periodo requerido por el supervisor del contrato. **7.** Sólo se entenderá debidamente realizada la entrega de la labor contratada, hasta tanto el funcionario encargado de la dependencia de destino firme el acta de recibido a satisfacción y ésta cuente con el visto bueno del supervisor del contrato. **8.** Las demás inherentes a su actividad. **CLAUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DEL AREA METROPOLITANA. 1.** Pagar el valor del contrato en la forma, cantidad y oportunidad pactadas. **2.** Brindar la colaboración e información necesaria para el cumplimiento del objeto contractual. **3.** Realizar la Supervisión, Inspección y Vigilancia del cabal cumplimiento del objeto del contrato. **4.** Las demás obligaciones que acuerden las partes. **CLAUSULA QUINTA: VALOR:** El valor total de la contratación asciende a la suma de: **CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($5.500.000)** los cuales serán pagaderos de la siguiente manera: un primer pago por valor de **TRES MILLONES DE PESOS M/CTE ($3.000.000)** previa certificación de cumplimiento de actividades dentro de los 30 días siguientes, a la expedición del acta de inicio, por parte del supervisor de este contrato, de acuerdo con los estándares de calidad y contenido que éste hubiere indicado y previa acreditación del pago de seguridad social integral correspondiente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Y un último pago por valor de **DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($2.500.000)** previo informe de cumplimiento a cabalidad de todas las especificaciones e ítems señalados en el contrato, y de los siguientes documentos: **a)** Cuenta de cobro, **b)** Fotocopia del Documento de Identidad **c)** Entrega del Informe de Actividades Correspondientes a las Metas dispuestas, con visto bueno en cumplimiento y calidad del supervisor del contrato. **d)** Fuentes de verificación física y digital de las actividades reportadas en los 45 días, según las obligaciones dispuestas. **e)** Copia del RUT **CLAUSULA SEPTIMA: PLAZO**. El plazo de ejecución del contrato a celebrar es de **CUARENTA Y CINCO (45) días,** contados los plazos a partir de la firma del acta de inicio de actividades y la expedición del Registro Presupuestal. **PARAGRAFO PRIMERO:** En todo caso en cumplimiento de los parágrafos de Ley 819 de 2003 y el concepto 01 de 2006, expedido por el Ministerio de Hacienda, los compromisos adquiridos no pueden superar la presente vigencia fiscal. **CLAUSULA OCTAVA: GARANTIAS**. Se considera necesario exigir mecanismos de cobertura que permitan tomar acciones en caso que se presenten dichas situaciones y minimizar los riesgos en la contratación, razón por la cual una vez analizado los riesgos en que podría exponerse en el presente contrato, se prevé necesario y conveniente la estipulación de las siguientes garantías: El futuro contratista constituirá a favor del ÁREA METROPOLITANA DE VALLEDUPAR, una Póliza de Garantía única de cumplimiento del contrato, expedida por una compañía de seguros autorizada para funcionar en Colombia por la Superintendencia Financiera, la cual deberá amparar lo siguiente: **Cumplimiento del contrato**, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del mismo y por el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.

Pago de Salarios, Prestaciones Sociales Legales e Indemnizaciones Laborales: El valor de la garantía deber ser igual al 5% del valor del contrato. La Vigencia de esta garantía debe ser por el plazo del contrato y tres años más. **Calidad del Servicio:** Que ampare la calidad de Servicio en virtud del presente contrato y su cuantía es igual al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y cuya vigencia es por el término de duración del mismo y seis (6) meses más. **Nota:** En todo caso, como requisito de legalización el Área Metropolitana de Valledupar, deberá proceder a la aprobación de las garantías como requisito de ejecución del contrato. **PARAGRAFO: INDEMNIDAD:** Será obligación del CONTRATISTA mantener indemne al AREA METROPOLITANA DE VALLEDUPAR, de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **CLAUSULA NOVENA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El CONTRATISTA** manifiesta bajo el juramento estar libre de todo impedimento legal para la celebración del presente contrato. **CLAUSULA DECIMA: CESION DEL CONTRATO:** El presente contrato no podrá ser cedido por el contratista sin autorización expresa de **AMV.** Tampoco se podrán ceder los derechos del presente contrato. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO:** El presente contrato podrá darse por terminado por mutuo acuerdo entre las partes. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO. AMV** podrá interpretar, modificar y terminar unilateralmente el presente contrato mediante resolución motivada, de conformidad con lo establecido en los artículos 15, 16 Y 17 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: CADUCIDAD. AMV** podrá declarar la caducidad del contrato cuando se presente alguna de las situaciones previstas en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y sus Resoluciones reglamentarias. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: SOLUCION DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.** Las partes en aras de buscar una ágil, rápida y directa solución a las diferencias y discrepancias surgidas con la ejecución del contrato, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la ley y a la conciliación, amigable composición y transacción, de no lograr acuerdo se acudirá a un árbitro de la Cámara de Comercio de Valledupar. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se entiende perfeccionado con el acuerdo de voluntades. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: EJECUCIÓN:** Para su ejecución se requiere la suscripción del acta de inicio de actividades entre el contratista, el supervisor y la expedición del Registro Presupuestal. **PARAGRAFO:** El Contratista asumirá el pago de todos los impuestos a que haya lugar de acuerdo a la Ley. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: EXCLUSIÓN LABORAL.** Este contrato no constituye vinculación laboral alguna del **CONTRATISTA** con **AMV**, por lo tanto, el **CONTRATISTA** no tiene derecho al reconocimiento ni pago de prestaciones sociales, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, no estará subordinado, ni se le exigirá disponibilidad de permanencia gozando

así de autonomía e independencia no estando obligado a cumplir un horario y sus derechos se ajustarán a lo establecido en el presente contrato, adquiriendo el derecho a exigir el cumplimiento de las obligaciones del municipio, y el pago de los honorarios estipulados por la prestación del servicio. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: REGIMEN LEGAL**: El presente contrato está sometido en todo a la ley colombiana, a la jurisdicción de sus tribunales y se rige por las disposiciones civiles comerciales pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas por la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DÉCIMA NOVENA: MULTAS. AMV** podrá imponer al contratista multas sucesivas del 0.1 % del valor del contrato, por cada semana de mora en el incumplimiento de sus obligaciones. **PARÁGRAFO:** Para la imposición de multa y/o de la pena pecuniaria prevista en la cláusula siguiente, deberá surtirse el procedimiento establecido en la Ley y en todo caso, deberá respetarse el ejercicio del Derecho de Defensa por parte del Contratista. **CLAUSULA VIGESIMA: CLAUSULA PENAL.** El incumplimiento por cualquiera de las partes de este contrato de las obligaciones previstas en el mismo, dará derecho a la parte cumplida a exigir a la incumplida el pago de una suma equivalente al 10% del valor total del presente contrato. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: SUPERVISIÓN:** La supervisión del contrato será ejercida por el Profesional Universitario, Código 219, Grado 02, que ejerce funciones en los procesos de presupuesto, contabilidad y tesorería del Área Metropolitana de Valledupar (María Lisbeth Lozano Ruiz) conforme con lo señalado en la ley 80 de 1993, ley 1150 del 2007 y sus decretos reglamentarios, ley 1474 de 2011. Y tendrá a su cargo las siguientes funciones: a) Vigilar la correcta y oportuna ejecución del contrato, b) Informar a quien corresponda de los incumplimientos e irregularidades que puedan presentarse durante el cumplimiento del mismo. c) Elaborar las actas de inicio, terminación y liquidación del contrato para la posterior suscripción por las partes. d) Certificar el cumplimiento del contratista, previa rendición de los informes. e) Verificar que el contratista esté a paz y salvo el sistema de seguridad social integral y con sus obligaciones parafiscales. f) Las demás inherentes a la función desempeñada. Las demoras que se presenten por presentación inoportuna de la factura o falta del lleno de los requisitos para la realización del pago correspondiente, serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses, indemnizaciones o compensaciones de ninguna naturaleza. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: INDEMNIDAD DE AMV:** Será obligación de contratista mantener indemne a **AMV** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o las de sus subcontratistas o dependientes. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA: LIQUIDACIÓN.** Que Según el inciso 5 del artículo 217 del decreto 0019 de 2012 no será obligatoria la liquidación de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA: CONTRATACION DIRECTA. CAPACIDAD E IDONEIDAD**. Para los efectos de la ley 1150 de 2007, decreto 1082 de 2015, y decretos reglamentarios, este contrato se

celebrara en consideración a que **EL CONTRATISTA** demostró su capacidad, idoneidad y experiencia para ejecutar el presente contrato, a través de los documentos que se anexan y forman parte integral de mismo. **ELEMENTOS DEL CONTRATO.** Para todos los efectos legales se entienden incorporados al presente contrato, a) las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, decreto 1082 de 2015 y sus decretos reglamentarios; B). La disponibilidad presupuestal; c). Certificado de antecedentes disciplinarios, fiscales. D) Estudios previos y hoja de vida con sus anexos. **CLAUSULA VIGESIMA QUINTA: CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA** se compromete de manera expresa, tanto durante la vigencia el contrato, como después de su extinción, a no difundir, transmitir, revelar a terceras personas cualquier información del Área Metropolitana de Valledupar, a la que tenga acceso como consecuencia del desempeño de su actividad laboral, ni a utilizar tal información en interés propio, de sus familiares o amigos. La prohibición establecida en el párrafo anterior se extiende a la reproducción en cualquier soporte de la información de Área Metropolitana de Valledupar, a la que tenga acceso sobre clientes, procedimientos y sistemas de organización, programas informáticos o cualquier otro tipo de información interna, salvo que tal información sea estrictamente necesaria para el desarrollo del contenido inherente de su prestación de servicios profesionales y se realice dentro del ámbito de la entidad. Todas las notas, informes y cualesquiera otros documentos (incluyendo los almacenados en dispositivos informáticos), durante la vigencia del presente contrato y que se refieran a la actividad del Área Metropolitana de Valledupar son propiedad del Área Metropolitana de Valledupar y serán diligentemente custodiados en el Área Metropolitana de Valledupar. La vulneración de este compromiso será considerada como causa justificada de extinción del presente contrato, sin derecho a la percepción de indemnización alguna. En el supuesto de incumplimiento del compromiso asumido y con independencia de la extinción del contrato, Área Metropolitana de Valledupar se reserva el derecho de reclamar el resarcimiento de los daños y perjuicios que le pudieran causar como consecuencia de la vulneración del deber de confidencialidad y secreto profesional pactado en la presente cláusula. **CLAUSULA VIGESIMA SEXTA: DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de Valledupar en las oficinas del Área Metropolitana de Valledupar.

Para constancia de lo anterior se firma el presente documento a los QUINCE (15) días del mes de OCTUBRE de 2020.

ANTONIO RAFAEL JUNIELES ARAUJO
DIRECTOR AMV

REYNALDO SAID VEGA ZULETA
CONTRATISTA

VICTOR ALFONSO MENDOZA ARANA

Médico – Especialista en Seguridad y Salud en el Trabajo
Lic. SST 175 de 2015
Universidad Libre de Colombia
Fundación Universitaria del Área Andina

Consultaría Laboral Integral

CERTIFICADO DE APTITUD MEDICA

1. Identificación del trabajador o aspirante:

Nombre: **REYNALDO SAID VEGA ZULETA** ***C.C.*** **1.065.566.411**

Género: MASCULINO ***Edad*** *(años): 36*

Profesión: INGENIERO DE SISTEMAS ***Empresa:*** *Particular*

2. Tipo de Examen:
(X) De admisión () Periódico () De retiro () De regreso al trabajo () De cambio de función

3. Riesgos ocupacionales *:*

- *Biomecánicos: Posturas (X) Esfuerzos (X) Movimientos Repetitivos (X) Manipulación Manual de Cargas (X).*
- *Físico: Ruido () Iluminación (X) Temp. Extremas (X) Radiaciones no Ionizantes(X) Radiaciones Ionizantes () vibración ()*
- *Químico: Polvo (X) Fibras () Líquidos () Gases y Vapores () Humos () Material Particulado (X).*
- *Biológico: Virus () Bacterias () Hongos () Mordeduras () Picaduras ().*
- *Otros: Condiciones de Seguridad (X) Fenómenos Naturales (X) Psicosocial (X) Accidentes de tránsito ()*

4. Procedimientos realizados:

(X) Examen físico/ocupacional: Satisfactorio.

Recomendaciones Generales:
- ***Pausas activas.***
- ***Higiene postural.***
- ***Uso de Elementos de Protección Personal***
- ***Manejo adecuado de cargas.***

Restricciones Laborales:
- *No presenta restricciones.*

4. Conclusión: *No presenta restricciones* ***(X).*** *Presenta restricciones (). Aplazado ()*
5. *Autorizado para trabajos en alturas y espacios confinados () Autorizado para manipulación de alimentos ().*

		Victor Alfonso Mendoza Arana MEDICO CIRUJANO - R.M. 4313 ESP. SST LIC. 0176/2015
Firma del aspirante		*Firma del Médico Esp. Seguridad y salud en el Trabajo*

6. Fecha: 14/07/2022



REPÚBLICA DE COLOMBIA
FUERZAS MILITARES
Tarjeta Reservista Segunda Clase

NUMERO 1065566411

APELLIDOS Y NOMBRES
VEGA ZULETA
REYNALDO SAID

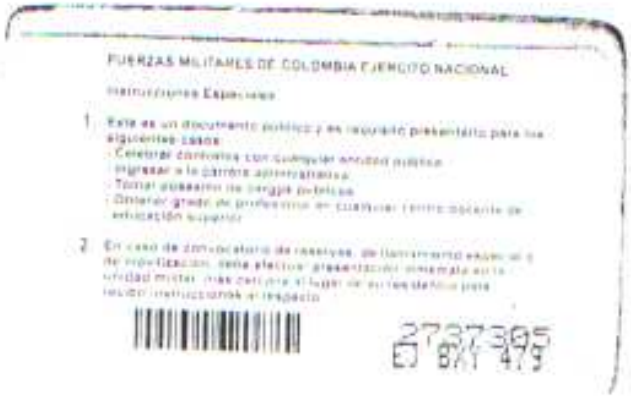
PERTENECE AL EJÉRCITO DE

1ª LÍNEA	2ª LÍNEA	3ª LÍNEA
	2015	2025

PROFESIÓN BACHILLER

FECHA DE EXP. 17-SEP-2009

Mayor. Wilmer Antonio Leon Jiménez
COTE DE DISTRITO



FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA EJERCITO NACIONAL

Instrucciones Especiales

1. Este es un documento público y es requisito presentarlo para los siguientes casos:
 - Celebrar contratos con cualquier ente público
 - Ingresar a la carrera administrativa
 - Tomar posesión de cargos públicos
 - Obtener grado de profesional en cualquier centro docente de educación superior

2. En caso de convocatoria de reservas, de inmediato acuda a la de movilización, para efectuar presentación personal en la unidad militar más cercana a su lugar de residencia para recibir instrucciones al respecto.

2737395
EJ BAT 479

Valledupar, 22 de agosto de 2022

SEÑORES
PERSONERÍA MUNICIPAL DE VALLEDUPAR
Valledupar

ASUNTO: **AUTORIZACIÓN DE DISTRIBUCIÓN, VENTA, MANTENIMIENTO Y REALZIAR COPIAS DERIBADAS DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN EMPRESARIAL SAE**

Cordial saludos, yo **LIBANIS FRANCISCO ARGUELLES DAZA**, identificado con cedula de ciudadanía colombiana número **17.957.679 expedida en Fonseca - La Guajira**, y actuando como **PRODUCTOR Y AUTOR** del soporte lógico – software denominado: **SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN EMPRESARIAL SAE**, autorizo al señor **REYNALDO SAID VEGA ZULETA**, identificado con cedula de ciudadanía colombiana número **1.065.566.411 de Valledupar – Cesar** y también **AUTOR** del soporte lógico – software anteriormente mencionado, a **DISTRIBUIR, VENDER, REALIZAR LOS MANTENIMIENTOS PERMANENTES Y A REALIZAR LAS COPIAS DERIVADAS QUE SEAN NECESARIAS PARA EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DEL SOFTWARE.** La presente autorización la realizo de manera voluntaria y sin ningún tipo de presión, para que el señor **REYNALDO SAID VEGA ZULETA** pueda utilizar el aplicativo libremente para sus fines profesionales.

La presente autorización se realiza el día 22 de agosto del año 2022.

Atentamente,

LIBANIS FRANCISCO ARGUELLES DAZA

CC: 17.957.679 de Fonseca - La Guajira

PRODUCTOR Y AUTOR SAE

Notificaciones y aclaraciones por las siguientes vías:
Celular: 311-651-63-30
Email: lifrad@hotmail.com

JAIME ROMERO NAVARRO
NOTARIO
DE VALLEDUPAR

impulsado por CamScanner

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO
Artículo 68 Decreto Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015

13248616

En la ciudad de Valledupar, Departamento de Cesar, República de Colombia, el tres (3) de octubre de dos mil veintidos (2022), en la Notaría Primera (1) del Círculo de Valledupar, compareció: LIBANIS FRANCISCO ARGUELLES DAZA, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 17957679 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.



4xzg03qe0ol7
03/10/2022 - 10:01:00



----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se vincula al documento de AUTORIZACION signado por el compareciente.



Notaría Primera de Valledupar - Cesar

JAIME JAVIER ROMERO AMADOR

Notario Primero (1) del Círculo de Valledupar, Departamento de Cesar

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 4xzg03qe0ol7

impulsado por CamScanner